

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, PLANTEL AEROPUERTO, EN LO SUCESIVO “LA ESCUELA”, REPRESENTADO POR EL LIC. OSIRIS PASOS HERRERA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; POR LA OTRA, MEXICANA MRO, S.A DE C.V., EN LO SUCESIVO “LA EMPRESA”, REPRESENTADA POR EL C.P. ALEJANDRO TORRES LANDEROS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DE “LA ESCUELA.”:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- 1.2. Comparece en este acto representando por el Lic. Osiris Pasos Herrera cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades de conformidad con el artículo 59, fracciones V y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 14, fracción XI, del Decreto por el que se reforma el diverso que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- 1.3. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio legal en Avenida Azcapotzalco, número exterior 58, colonia Tacuba, C.P. 11410, Miguel Hidalgo, Ciudad de México y/o domicilio fiscal en la calle 16 de Septiembre, número exterior 147 Norte, colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, C.P. 52148, Estado de México.
- 1.5. Que está inscrito en Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave **CNE781229BK4**.

2. DE “LA EMPRESA”:

- 2.1. Que es una sociedad mercantil denominada MEXICANA MRO, S.A. DE C.V. debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en la

escritura pública No. 122,187 de fecha 14 de septiembre de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No. 103 del Distrito Federal, Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón.

- 2.2. Que su apoderado legal, en términos del instrumento notarial número 39,346 otorgado ante la Fe Pública del Notario 188 de la Plaza de Ciudad de México, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente contrato, mismas que a la celebración de la presente, no han sido revocadas ni en modo alguno limitadas.
- 2.3. Que tiene interés en suscribir el presente contrato con "LA ESCUELA" con el fin de que alumnos y egresados puedan realizar sus Prácticas Profesionales que constituye el objeto del presente contrato, ello siempre con sujeción a las indicaciones e instrucciones que reciban de "LA ESCUELA" y del propio personal de "LA EMPRESA".
- 2.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Av. 602 número 161-A, Zona Federal Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15620, Ciudad de México; y correos electrónicos siguientes: jose.faviel@mxamro.com; sofia.ramirez@mxamro.com
- 2.5. Que está inscrito en Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave MMR0709172B3.

3. DE "LAS PARTES"

- 3.1. Que mutuamente reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 3.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente contrato.
- 3.3. Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente contrato, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente contrato tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración mediante los cuales "LA ESCUELA" y "LA EMPRESA" unificarán criterios y esfuerzos para regular la realización de Prácticas Profesionales de los alumnos de "LA ESCUELA", en algunos de los proyectos de "LA EMPRESA", que hayan sido previamente analizados y aprobados en su proceso (de forma enunciativa, mas no limitativa: examen médico, pruebas psicométricas, entrevista, entrega de documentos, entre otros aspectos) por esta última.

Para efectos del presente contrato, se entenderá por "Prácticas Profesionales" a la actividad sustantiva de la formación académica y profesional del alumno de "LA ESCUELA", que permita la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos durante su formación.

SEGUNDA. - "LA ESCUELA" se compromete a:

- a) Proponer a sus alumnos de la carrera de **Laministería y Recubrimiento de las Aeronaves, Sistemas Electrónicos de Aviación y Mantenimiento de Motores y Planeadores**, previa solicitud de "LA EMPRESA", para que se incorporen al Programa de Prácticas Profesionales, materia de este instrumento.
- b) Conminar a los alumnos a guardar con carácter confidencial la información a que lleguen a tener acceso en el desempeño de sus Prácticas Profesionales. En este sentido, "LA ESCUELA" también se obliga a no publicar ni divulgar cualquier dato al que tenga acceso de "LA EMPRESA", como confidenciales.
- c) Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa, que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas en "LA EMPRESA".
- d) Apoyar a los alumnos, técnica y metodológicamente en la participación de los proyectos de "LA EMPRESA" a través de asesorías con personal docente de "LA ESCUELA".
- e) Expedir gafetes de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen a las actividades materia de este contrato, el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones de "LA EMPRESA", debiendo "LA ESCUELA" entregar a "LA EMPRESA" una relación actualizada de los alumnos participantes. Para el caso que los alumnos concluyan sus Prácticas Profesionales, o sean dados de baja del programa por cualquier causa, "LA ESCUELA" se compromete a recoger los gafetes de identificación de sus alumnos.
- f) Coordinar la participación de los alumnos en las Prácticas Profesionales, fundamentalmente para efectos académicos, de evaluación y acreditación.
- g) Verificar que los alumnos cuenten con seguro facultativo vigente de manera que cubra posibles accidentes que pudieran sufrir los alumnos en el ejercicio de sus actividades académicas, traslados y en el lugar donde materialmente realicen sus Prácticas Profesionales.

TERCERA. - "LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Otorgar las facilidades para que los alumnos de "LA ESCUELA" en la carrera de **Laministería y Recubrimiento de las Aeronaves, Sistemas Electrónicos de Aviación**

y Mantenimiento de Motores y Planeadores, realicen sus Prácticas Profesionales en el domicilio legal de LA EMPRESA, establecido en el numeral 2.4 de las Declaraciones.

- b) Determinar junto con "LA ESCUELA" el horario y calendario a que se sujetará la realización de Prácticas Profesionales, objeto de este instrumento para lograr el máximo aprovechamiento.
- c) Permitir el acceso a los alumnos registrados de "LA ESCUELA" a sus instalaciones para la realización de Prácticas Profesionales.
- d) Entregar una evaluación del desempeño de los alumnos de acuerdo con el reglamento escolar de "LA ESCUELA".
- e) Proporcionará a los alumnos del "LA ESCUELA", el equipo de seguridad necesario y aconsejable para su protección, de acuerdo a los requerimientos del área a la que sean asignados para sus Prácticas Profesionales.
- f) Mantener en todo momento, en el lugar y área donde los alumnos de "LA ESCUELA" realicen sus Prácticas Profesionales, a una persona encargada y responsable de la supervisión del alumno del "LA ESCUELA".
- g) No contratar a los alumnos que realicen sus Prácticas Profesionales, si esto implica un riesgo para la conclusión de su carrera profesional.
- h) Proporcionar asesoría a "LA ESCUELA" para adecuar los planes y programas de las carreras involucradas a fin de que éstos satisfagan las necesidades existentes del aparato productivo nacional.
- i) Expedir constancias de aceptación o inicio y terminación de Prácticas Profesionales a aquellos alumnos de "LA ESCUELA" que se incorporen al programa objeto del presente contrato y hayan concluido cuatro (4) meses o trescientas sesenta (360) horas efectivas de Prácticas Profesionales. Asimismo, los alumnos que realicen sus Prácticas Profesionales deberán entregar previamente un informe de las actividades realizadas en "LA EMPRESA".

CUARTA. - Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula PRIMERA del presente contrato, "LAS PARTES" se comprometen a través de los medios que cada una considere apropiados, a lo siguiente:

- I. "LA EMPRESA" a facilitar el uso de las instalaciones y equipo, conforme a su calendario de actividades, para el desarrollo de las acciones que sean acordadas a partir de la celebración de este contrato.

"LAS PARTES" convienen que los alumnos de "LA ESCUELA" que realicen Prácticas Profesionales en "LA EMPRESA", no adquirirán ningún tipo de relación laboral con "LA EMPRESA". En el entendido que la relación establecida en el presente contrato es de carácter estrictamente académico, por consecuencia, la relación alumno- "LA ESCUELA" no se puede considerar ni se considerará, bajo ninguna circunstancia, como una de carácter laboral. Incluso, las actividades desarrolladas por los alumnos de "LA ESCUELA" en virtud del presente contrato, no implicará la prestación de un servicio profesional.

Además, por tratarse de un contrato de colaboración en materia de Prácticas Profesionales, no existe la obligación por parte de "LA EMPRESA" de afiliar a los alumnos al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

- II. Aunado a lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente que, durante la realización de Prácticas Profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones de carácter laboral y por tal motivo, no participarán en actividades sindicales aún y cuando hayan sido invitados por cualquier sindicato de trabajadores de "LA EMPRESA".

"LA ESCUELA" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA EMPRESA", de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen.

- III. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato.

QUINTA.- Los alumnos de "LA ESCUELA" que deseen realizar sus Prácticas Profesionales, participando en cualquiera de los programas amparados por este contrato, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento, las indicaciones del personal de "LA EMPRESA", a cargo del área en el que se lleve a cabo el programa.

"LA EMPRESA" podrá solicitar la baja de algún alumno por razones de indisciplina, faltas de asistencia o incumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyéndose la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES" o en su caso revisarán el alcance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

SÉPTIMA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 2 años que se contará a partir de la fecha de su firma. "LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas de manera anticipada y sin necesidad de intervención judicial podrá dar por terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, sin causas que lo justifiquen con treinta días naturales de anticipación.

Bajo este contexto, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuró la terminación, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario.

OCTAVA. - El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de "LAS PARTES", sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

- a) Por existir el interés de alguna de "LAS PARTES" y la aceptación expresa de la otra.
- b) Por no contar con los recursos humanos o de cualquier otra índole para alcanzar los objetivos materia de este instrumento.
- c) Baja de un alumno por razones de indisciplina, faltas de asistencia o incumplimiento de sus obligaciones.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este instrumento.
- e) Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

NOVENA. - Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este contrato, deberán dirigirse a los domicilios y/o correos electrónicos señalados en el apartado de las Declaraciones de cada una de "LAS PARTES", según lo que corresponda.

DÉCIMA. - Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "LAS PARTES" se obligan a difundir los resultados relacionados con el programa fijo producto de este contrato.

El alumno y "LA ESCUELA", se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre "LA EMPRESA" que lleguen a conocer con motivo de las Prácticas Profesionales, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por "LA EMPRESA", o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detecte "LA EMPRESA".

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial y, por lo tanto, se estará a lo dispuesto a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El alumno y "LA ESCUELA" conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo a lo establecido en el Código Penal Federal.

El alumno está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por "LA EMPRESA" como información confidencial.

"LA ESCUELA" admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a la "LA EMPRESA" por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella:

- a) Sea del dominio público.
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de "LAS PARTES" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de "LAS PARTES".

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" asumen toda la responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) relacionados con este contrato, por lo tanto, "LAS PARTES" convienen reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada uno tiene o tenga a futuro, sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor. "LA EMPRESA" podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales y demás derechos de propiedad intelectual de "LA ESCUELA" si dicho uso está relacionado con el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, pero no obstante lo anterior, en cuanto a las controversias que se presenten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

[INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Leído que fue el presente instrumento y estando "LAS PARTES" enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día 30 de junio de 2025.

"LA ESCUELA"



LIC. OSIRIS PASOS HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE
MÉXICO

"LA EMPRESA"



C.P. ALEJANDRO TORRES LANDEROS
APODERADO LEGAL



KARLA DAYANA ABASCAL MAR
COORDINADORA DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

TESTIGOS



SHARON SOFÍA RAMÍREZ PINTO
COORDINADORA DE ATRACCIÓN DE TALENTO